



## de la Provincia de Cáceres

Número 121

Viernes 30 de Mayo

AÑO DE 1952

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.  
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.  
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.  
Número sualito, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 29 de Mayo de 1952.  
—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

### DESCARGAMARIA

Señas de los semovientes

Un asno, macho, entero, del país, de dos años de edad, de un metro y dieciocho centímetros, castaño oscuro, bociblanco y ojiclaro.

(7'50 pstas.) 2140

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 59

Habiéndose presentado la epizootia de FIEBRE AFTOSA en el ganado existente en el término municipal de GARCIAZ, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca «Roble Cándalo»; señalándose como zona sospechosa, Dehesa Boyal, «El Roble», «Caballería» y «Ruas»; como zona infecta, la finca «Roble Cándalo», y zona de inmunización, todo término municipal. Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: las que determina el Reglamento de Epizootias, y las

que deben ponerse en práctica, las de dicho Reglamento.

Cáceres, 20 de Mayo de 1952.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

2063

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 60

Habiéndose presentado la epizootia de FIEBRE AFTOSA en el ganado existente en el término municipal de LA GARGANTA, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca «Cerrado Roña»; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, dicha finca «Cerrado Roña», y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: las que determina el Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica, las de dicho Reglamento.

Cáceres a 20 de Mayo de 1952.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

2064

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 100, correspondiente al día 9 de Abril de 1952, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura  
Instrucciones complementarias para el cumplimiento de la Orden ministerial de 27 de Marzo de 1952 sobre inspección y análisis de los vinos, licores y bebidas alcohólicas producidas en el territorio nacional («Boletín Oficial del Estado» de 30 de Marzo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Orden ministerial de Marzo de 27 de 1952, relativa a la inspección de y análisis de los vinos, licores y bebidas alcohólicas produ-

cidas en territorio nacional, esta Dirección General dicta las siguientes normas:

1.ª Tanto el Servicio Central de Defensa contra Fraudes como las Jefaturas Agronómicas intensificarán los servicios de inspección para mejor cumplimiento de la legislación vigente en materia vitivinícola, vigilando tanto la producción como el comercio y circulación de los vinos, licores y bebidas alcohólicas, incoando los oportunos expedientes en caso necesario para la persecución de los fraudes que puedan producirse, lo mismo en las declaraciones de cosechas y existencias como en las anotaciones comerciales de los libros-registros de entradas y salidas, facturas de venta y alteraciones en las características normales de elaboración de dichas bebidas.

Especialmente los fraudes por agudo y empleo de productos de aplicación prohibida en enología, así como la adición de productos extraños a los mostos sin fermentar, merecerán consideración muy destacada con el fin de sanear las elaboraciones y exigir en todo momento el cumplimiento de la legislación vigente en el mercado interior de bebidas alcohólicas.

2.ª Para los vinos y bebidas alcohólicas que se destinan a la exportación se determina en la Orden ministerial a que se refieren estas normas las condiciones que han de exigirse en las aduanas de salida respecto a la exigencia de un certificado de análisis y características de calidad y tipificación de dichas bebidas de modo que cumpliendo con las condiciones exigidas por la legislación española garantice también una calidad típica según origen que mantenga el prestigio de estas mercancías en los mercados exteriores.

Si el país de destino exige certificados especiales en los que han de figurar determinados análisis y antecedentes, los laboratorios oficiales recibirán dichos modelos, debiendo atenderse en sus trabajos de laboratorio a las exigencias que en cada caso puedan figurar en los mismos.

3.ª Todas las expediciones de vinos y bebidas alcohólicas destinadas al exterior deberán acompañarse de su correspondiente certificado de análisis que se relacione además debidamente con los sellos y precintos oficiales que sobre la partida imponga el Centro que expida dichos certificados.

4.ª Según procedan los vinos y bebidas de zona en las que exista

Consejo Regulador de la denominación de origen o no exista éste establecido, la expedición de los certificados se realizará por los Centros siguientes:

a) Para los vinos protegidos con la denominación de origen oficial se reconocen Centros oficiales capacitados para la expedición de los certificados de análisis de composición y calidad, los siguientes:

Jerez-Xerez-Shrri:

Estación de Viticultura y Enología de Jerez de la Frontera y Jefatura Agronómica de Cádiz.

Montilla-Moriles:

Estación de Viticultura y Enología de Jerez de la Frontera (Cádiz) y Jefatura Agronómica de Córdoba.

Rioja:

Estación de Viticultura y Enología de Haro (Logroño) y las Jefaturas Agronómicas de Vizcaya (Bilbao) y Guipúzcoa (San Sebastián).

Tarragona:

Estación de Viticultura y Enología de Reus (Tarragona) y Jefatura Agronómica de Tarragona.

Málaga:

Jefatura Agronómica de Málaga.

b) En los demás casos queda a arbitrio de los exportadores elegir Centros establecidos en la zona de origen o Jefaturas Agronómicas de frontera de salida, y a tales efectos se consideran laboratorios oficiales para tales análisis, los siguientes:

1) Para los lugares de origen de las mercancías: Estaciones de Viticultura y Enología de Villafranca del Panadés (Barcelona), Haro (Logroño), Reus (Tarragona), Requena (Valencia), Felanitx (Islas Baleares), Valdepeñas y Alcázar de San Juan (Ciudad Real), Jerez de la Frontera (Cádiz), La Palma del Condado (Huelva), Cariñena (Zaragoza) y la Estación Experimental Agrícola de Palencia.

2) Para fronteras de salida: Pontevedra (Vigo), Coruña, Bilbao, Santander, Guipúzcoa (San Sebastián), Pasajes (Irún), Gerona (Port-Bou), Barcelona, Tarragona, Valencia, Alicante, Málaga, Cádiz (Bonanza, La Línea), Huelva y Badajoz.

c) En caso de que cualquier expedición de vinos o bebidas alcohólicas lleguen a puerto o frontera sin el debido certificado de análisis de un Centro oficial agronómico de los indicados en los apartados anteriores, las Aduanas de salida avisarán a la

Jefatura Agronómica de la provincia para que efectúen la correspondiente inspección que garantice la expedición en las condiciones establecidas por la Orden ministerial.

La Dirección General de Agricultura recomienda a los exportadores de vinos se provean de las certificaciones procedentes de los Centros oficiales enumerados en esta Circular a fin de evitar los retrasos de salida de puertos y fronteras, ya que de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 27 de Marzo de 1952, no se verificará inspección alguna a la salida de la mercancía por los Servicios dependientes de esta Dirección General cuando las partidas vayan provistas de esa certificación, que únicamente será controlada y reconocida por las Aduanas.

d) Los certificados de análisis para exportación de vinos se efectuarán en el modelo de carácter general que se ha remitido a los Centros y Jefaturas dependientes de esta Dirección General.

Únicamente para los países que exigen determinados datos y antecedentes se utilizarán certificados especiales.

e) Para todos los trabajos de toma de muestras, análisis de los vinos y bebidas alcohólicas, precintado y sellado de la mercancía y cuantos puedan producirse para el cumplimiento de la Orden ministerial de referencia se aplicarán estrictamente las tarifas oficiales establecidas por el Consejo Superior Agronómico con aprobación de esta Dirección General y de acuerdo con la legislación vigente sobre el particular.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1952.—El Director general, Gabriel Bornás. Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de ....

1596

## Delegación de Hacienda

### CONTRIBUCION SOBRE LA RENTA

Prórroga para la presentación de Declaraciones

El Decreto-ley de 28 de Marzo próximo pasado, prorroga durante los meses de Abril y Mayo el plazo para realizar inversiones acogidas a la amnistía de la Contribución sobre la Renta establecida por el artículo 19 de la Ley de Presupuestos de 19 de Diciembre de 1951. Y, el Ministerio de Hacienda, por Orden que publica el «Boletín Oficial del Estado», de 14 de Abril actual, ha dispuesto que el plazo para la presentación de las Declaraciones de dicha contribución correspondientes a 1951, terminará este año, por excepción e inexcusablemente, para todos los contribuyentes, el día 15 de Junio próximo.

Se advierte que están obligados a presentar declaración todas aquellas personas que obtengan una renta o ingreso líquido anual de más de SESENTA MIL PESETAS, por toda clase de bienes, utilidades o productos que tengan en cualquier lugar de España o del Extranjero, acumulándose a las rentas propias los ingresos procedentes del cónyuge o de los hijos, cuyo usufructo les corresponda.

Los que debiendo presentar declaración no lo hicieren en el término antes expresado, incurrirán en las sanciones económicas que la Ley impone a los defraudadores y a los que incumplen su obligación de declarar.

Los impresos ajustados al modelo oficial para efectuar dichas declaraciones podrán adquirirlas en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda.

Se ruega a los señores Alcaldes den la máxima publicidad a esta nota.

Cáceres, 17 de Abril de 1952.—El Delegado de Hacienda, Leandro Bas Vidal.

1755

## Servicios Hidráulicos del Tajo

### CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA:

Nombre del peticionario: Comunal de Regantes del Cauce del Romeral.

Y de su representante: D. Moisés Gómez Gutiérrez, calle de Vallehermoso, núm. 59, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riego. Cantidad de agua que se pide: 64 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Alberche.

Término municipal en que radicarán las obras: Burguondo (Ávila).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitos en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A. 78-C).

Madrid, 21 de Mayo de 1952.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

(96 pstas.)

2123

### CONCESIONES Anuncio

Don FRANCISCO y don SEGUNDO AYALA MORENO, han presen-

tado en estos Servicios Hidráulicos, instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando aprovechar diez litros de agua por segundo derivados del río Jerte, en término municipal de Plasencia (Cáceres), con destino al riego de otras tantas hectáreas de la finca de su propiedad, denominada «Los Barriales»; y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, he acordado su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados, presentar en estos Servicios y en la Alcaldía de Plasencia, las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas Oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

#### NOTA - EXTRACTO

Las obras que comprende el proyecto presentado son: La toma que se efectúa en la margen derecha del río mediante galería que conduce el agua hasta un pozo de donde se eleva mediante un grupo electro-bomba, hasta las obras que constituyen el módulo. De este módulo parte un sifón con tubería de 120 mm. que vierte en un estanque, de donde se distribuirá el agua a todos los puntos del terreno.

La galería de toma se sitúa en terreno de dominio público, cuya ocupación se solicita, y las restantes obras en terrenos de propiedad de los peticionarios arriba mencionados (A. 72-A).

Madrid, 23 de Mayo de 1952.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(102 pstas.)

2124

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Servicio Agronómico Nacional Jefatura Agronómica de Cáceres

#### CIRCULAR SOBRE MATRICULAS PARA TRACTORES

De acuerdo con las órdenes recibidas de la Dirección General de Agricultura, dando cumplimiento a lo que establece el Código de la Circulación vigente en su artículo 230, es preceptivo y obligatorio para la circulación por carreteras de tractores solos o con remolques, que lleven la placa con el número de matrícula, que se ajustarán en cuanto a la colocación, carácter de letras y números, etc., a lo dispuesto en los artículos 230, 232 y 233 del Código de Circulación para los vehículos de segunda categoría.

Expresamente se hace constar que el fondo de las referidas placas ha de ser blanco, y el color de las letras, números y trazos, rojo.

Los conductores de tractores que hayan de circular por carretera o población, con o sin remolque, irán provistos de un permiso de conducción de cualquiera de las categorías del vigente Código de Circulación.

El cumplimiento de lo anteriormente expuesto es requisito obliga-

torio en virtud de lo dispuesto en el punto 3.º de la Orden Ministerial de Obras Públicas de 6 de Abril de 1951.

Se recuerda que el remolque debe llevar la misma placa de matrícula, con idénticos caracteres y números que el vehículo tractor.

Todo lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Cáceres, 26 de Mayo de 1952.—El Ingeniero Jefe, P. A., Manuel G. de Castejón.

2103

## Alcaldías

### CASAS DE DON ANTONIO

Instruido expediente de transferencia de crédito para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Casas de Don Antonio a 19 de Mayo de 1952.—El Alcalde, J. Moreno.

2101

### GARROVILLAS

#### Edicto

Prorrogados para el año actual los padrones para la exacción de las ordenanzas por tránsito de animales domésticos y vistas a la vía pública, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones de altas o bajas, quedando advertidos los contribuyentes que pasado indicado plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Garrovillas, 27 de Mayo de 1952.—El Alcalde, T. Durán.

2126

### CORIA

#### Edicto

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el número 2 artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal, la cuenta general del Presupuesto Municipal y de Administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1951, con todos sus justificantes, por el plazo de quince días, a los efectos de la presentación de las reclamaciones que sean procedentes.

Coria, 27 de Mayo de 1952.—El Alcalde, José M.ª F.º Cándenas.

2128

### CACERES

#### Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión plenaria del 10 de los corrientes acordó un suplemento de crédito al presupuesto de 1952 con cargo al superávit.

Se expone al público por quince días, con arreglo a lo que determina la vigente Ley de Régimen Local.

Cáceres, 27 de Mayo de 1952.—El Alcalde, Francisco Elviro Menseguer.

2136